



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6620

Expediente N° 91-160C/89

Sancionada el 7/5/91. Promulgada el 27/05/91.

Publicada en el Boletín Oficial N° 13.708 del 26 de junio de 1991.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio celebrado el 9 de junio de 1988, entre el gobierno de la provincia de Salta; la Secretaría de Industria y Comercio Exterior; el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y el Banco Nacional de Desarrollo, para la creación de un “Centro de Asistencia Técnica e Información para las Pequeñas y Medianas Empresas”, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre el Gobierno de la provincia de Salta en adelante La Provincia, representado en este acto por el señor Gobernador Hernán Hipólito Cornejo y la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, en adelante, La Secretaría, representada por el señor Secretario de Industria y Comercio Exterior Juan H. Ciminari, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, en adelante El Instituto, representado en este acto por el señor Presidente del mismo, Enrique Mario Martínez, el Banco Nacional de Desarrollo, en adelante, El Banco, representado en este acto por el señor Presidente de dicha entidad, Ricardo Avellaneda, todos denominados conjuntamente Las Partes, persuadidas de la necesidad de ejercer acciones positivas, perentorias y solidarias que contribuyan al desenvolvimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyME) provinciales y convencidas de la importancia que el sector tiene para el crecimiento de la economía regional, las partes convienen:

Artículo Primero: Crear un Centro de Asistencia Técnica e Información para las Pequeñas y Medianas Empresas (PyME) con el objeto de cooperar en el desarrollo de las mismas a través de la asistencia técnica y la cobertura de información apropiadas para tales unidades económicas, de alcance financiero, impositivo, promocional, tecnológico y de gestión con sede en “La Provincia”.

Artículo Segundo: A fin de cumplimentar el objetivo enunciado en el artículo anterior se difundirán alcances de asistencia técnica que serán coordinados por “El Instituto” en estrecha colaboración con organismos y entidades tecnológicas regionales, concretando programas de cooperación que incluyan estudios de prefactibilidad y factibilidad de proyectos de acuerdo con la metodología que oportunamente “Las Partes” determinen. Dicha metodología será formulada dentro de los treinta (30) días de iniciación del Centro por una Comisión integrada por el Director Responsable y un (1) funcionario designado por cada uno de los siguientes organismos: Dirección Nacional de Desarrollo Regional de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, “La Provincia”, “El Instituto” y “El Banco”.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Artículo Tercero: La Sede del Centro estará ubicada en la Capital de “La Provincia”, aportando ésta el ámbito físico donde desarrolle sus actividades. El Director Responsable, de común acuerdo con el funcionario que “La Provincia” designe fijará su domicilio legal dentro de los noventa (90) días de la firma del presente acuerdo, pudiendo modificarlo cuando las circunstancias así lo recomienden.

Artículo Cuarto: Serán funciones de dicho Centro: a) Contribuir al desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyME) provinciales y asistirles en todos los aspectos que traban su desenvolvimiento, b) Promover y proponer cauces de asistencia técnica en función de los problemas y carencias detectadas en las Pequeñas y Medianas Empresas (PyME), c) Impulsar el accionar de grupos empresarios con la finalidad que ejerciten en común la solución de sus necesidades, d) Difundir la asistencia de prestaciones de “La Secretaría” y otras Instituciones relacionadas con la misma, extendiendo y ampliando de manera constante el accionar entre el empresariado y promoviendo la integración del mismo con la comunidad y con los planes de desarrollo, e) Efectuar las prestaciones de información referidas al financiamiento disponible, comercio exterior e interior, leyes de promoción, tecnología, organización y desarrollo empresario, actualización legal e impositiva y todo tipo de inquietud que pueda canalizar el Centro, f) Ejecutar estudios de prefactibilidad y factibilidad de proyectos en consonancia con lo determinado en el artículo segundo, g) Realizar convenios y contrataciones para el mejor logro de los objetivos enunciados en el artículo primero.

Artículo Quinto: La estructura orgánica funcional del Centro es descripto en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, siendo facultad del Director Responsable del Centro modificar el perfil de los profesionales integrantes del mismo cuando resulte conveniente al interés de “La Provincia”, agregándolo a lo descripto en el anexo del presente Convenio.

Artículo Sexto: “El Instituto” contribuirá al sostenimiento del Centro con los recursos que brinde la percepción de un arancel que operará como tasa retributiva de servicios del Centro, el que será tributado por las empresas y/o cámaras y/o instituciones que requieren colaboración y/o información. Dicho arancel surgirá de las facultades que a “El Instituto” le otorga la legislación vigente. El Director Responsable elevará a la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, a propuesta de “El Instituto”, dentro de los treinta (30) días de iniciación de actividades del Centro del régimen de aranceles a ser percibidos por cada servicio prestado por el organismo que en este acto se instituye, a fin de ser puesto en conocimiento de “Las Partes”.

Artículo Séptimo: Supletoriamente se prevé como fuente adicional de recurso a las partidas presupuestarias oportunamente fijadas a cada una de “Las Partes” según la legislación vigente en el ámbito nacional y provincial, expresando las referencias necesarias para la identificación contable de las afectaciones en correspondencia con la misma.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Artículo Octavo: La aplicación de los recursos tenderán a satisfacer los gastos corrientes y las inversiones en equipos y material, conducentes ambos a lograr los objetivos del Centro, estando a cargo de cada una de “Las Partes” la retribución salarial de los funcionarios que las mismas aporten para su normal funcionamiento.

Artículo Noveno: Los aportes que se realicen para la satisfacción de las erogaciones deberán ser exclusivamente aplicados al destino señalado al acordarlas. A ese fin se dispondrán las previsiones contables que sea necesario establecer. En tal sentido el Director responsable del Centro deberá formular a los treinta (30) días corridos a partir de la iniciación de actividades del Centro un presupuesto de origen y aplicación de recursos hasta el final del año calendario en curso, el que deberá ser elevado a la Dirección Nacional de Desarrollo Regional dependiente de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, a fin de su aprobación en concordancia con “La Provincia”. En caso de cancelación del presente Convenio cada “Parte” recuperará los bienes aportados, pasando al patrimonio de “La Provincia” los adquiridos a nombre de “El Centro”.

Artículo Diez: Las obligaciones que en el futuro se establezcan para la mejor concreción de los objetivos expuestos en el presente convenio serán determinadas por “Las Partes” en forma consensual procurando coordinar las mismas con los organismos técnicos de “La Provincia”.

Artículo Once: “Las Partes” determinan la creación en jurisdicción de “La Provincia” de un Consejo Asesor Honorario del Centro, cuyos integrantes serán designados por ésta en base a una propuesta del Director Responsable. Asimismo “La Provincia” nombrará un asesor del Director Responsable del Centro, el que colaborará con el mismo. El Director Responsable del Centro efectuará la propuesta en un plazo máximo de noventa (90) días corridos, a partir de la iniciación de las actividades del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce.

Artículo Doce: “Las Partes” acuerdan iniciar la actividad del Centro en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos a partir de la firma del presente convenio.

Artículo Trece: Si alguna de “Las Partes” incumple las obligaciones que establece el presente acuerdo o las que por sus efectos se determinen en el futuro se suspenderá el funcionamiento del Centro hasta que se regularice el mismo, para lo cual se fija un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, cumplido el cual de persistir el incumplimiento se dará por cancelado el convenio. En fe de lo expuesto se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de junio de 1988. Firmado: C.P.N. Hernán Hipólito Cornejo. Gobernador; Ing. Juan Ciminari, Secretario de Industria y Comercio Exterior; Lic. Ricardo Avellaneda, Presidente del Banco Nacional de Desarrollo; y Enrique Mario Martínez, Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.”

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día siete del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno.

Abraham Nicolás Rallé – Carlos Alberto Saravia Day – Carlos D. Miranda – Raúl Román

Salta, 27 de mayo de 1991.

DECRETO N° 526

Ministerio de Economía

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Téngase por Ley de la Provincia N° 6.620, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

CORNEJO – Aguilar – Almirón.

Salta, 07 de mayo de 1991.

ANEXO I

A) Modelo de estructura funcional mínima del Centro de Asistencia Técnica e Información para las PyMES de la provincia de Salta.

Estructura

Procedencia del Personal

Secretaría de Ind. Y Com. Ext.

Dirección Nacional de Desarrollo Regional.

Departamento de Asistencia e Información.

(1)

Director Responsable del Centro

(2)

Extensionista de Normas y procedimiento.

Extensionista de Información Técnica

Evaluador Económico financiero





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Asistente Administrativo
Secretaría de Industria y Comercio Exterior
Banco Nacional de Desarrollo (Profesional: Cont. O Abogado)
I.N.T.I.
(Profesional: Cont. O Economista)
Provincia

(1) Referido a la dependencia orgánica con la Administración Central, quien coordinará el funcionamiento de cada Centro Provincial.

(2) Será designado por la “Secretaría” a propuesta de la “Provincia”.

B) Modelo de descripción de tareas del Centro de Asistencia Técnica e Información para las PyMES de la provincia de Salta.

Cargo	Descripción de Tareas
Procedimientos: b) Extensionista de Normas y Centro	1) Supervisión general del cumplimiento de las funciones del Centro.
a) Director Responsable del Centro	1) Vinculadas a las leyes de promoción: Promueve su conocimiento y su uso por parte de las empresas existentes y las que se instalen. 2) Vinculadas a financiamiento disponible: Informa sobre líneas de crédito Adecúa los requerimientos del empresariado a las líneas existentes. Detecta las necesidades de nuevas líneas. Apoya y agiliza las presentaciones y obtención de los créditos. 3) Vinculadas a Comercio Interior y Exterior: Divulga y actualiza las normas específicas. Detecta y divulga oportunidades de comercialización internacionales. Facilita compras mancomunadas. Colabora con la comercialización de la producción en la zona, el país y el extranjero. 4) Vinculadas a normas legales e impositivas. Asesora en el tema. Apoyo



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

	para la simplificación de prestaciones. Atiende consultas sobre probables exenciones y regímenes desgravatorios.
c) Extensionista e Información Técnica	<ol style="list-style-type: none">1) Coordina los distintos programas de asistencia técnica, creando los archivos y banco de datos de tecnología disponible.2) Detecta problemas individuales y grupales. Orienta la vinculación al organismo técnico más apropiado al caso.3) Coordina el intercambio de información sobre aspectos técnicos experimentados por empresas, cámaras e instituciones provinciales.
d) Evaluador Económico-Financiero	<ol style="list-style-type: none">1) Participa en la creación de la metodología para ejecución de estudios de prefactibilidad de proyectos en el ámbito de los centros. Participa en la sistematización de los modelos de evaluación sobre microprocesadoras.2) Ejecuta los estudios de prefactibilidad de proyectos, trabajando coordinadamente con la empresa o cámara que requiere la tarea en la recopilación y validación de los datos de entrada al sistema.3) Asesora en forma permanente una vez iniciado el proyecto, a fin de verificar el grado de cumplimiento en la realidad de las premisas de cálculo físicas, económico-financieras y de comercialización.4) Ayudan en organización, control de gestión, sistemas de costo, etc., a nivel de grupos de empresas o cámaras.5) Crea recursos humanos calificados, concentrando esquemas de capacitación con entidades de enseñanza y de absorción del personal a través de empresas interesadas.
e) Asistente Administrativo	<ol style="list-style-type: none">1) Efectúan registros de seguimiento,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

	<p>realiza tareas administrativas y de dactilografía.</p> <p>2) Colabora en la preparación de Informes.</p> <p>3) Opera el microprocesador para ejecutar el programa de estudio de prefactibilidad de proyecto, y de otros puedan crearse.</p>
--	--